



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00189-00.

Confirmación. 374311.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Corregir el literal f del auto de mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "**f. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Andrés Mauricio Aldana Ríos, como apoderado judicial de Peñalisa Mall Hotel y Reservado - Propiedad Horizontal, para efectos de la presente acción.**", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

Notificar la presente providencia a la parte pasiva junto con la orden de pago aquí emitida.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 23
Hoy 7 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2b714a2c496f324cedfc2cc9ccc5afd2b2c2cf24b58dd2d4a50c8deb08264a**

Documento generado en 01/07/2022 07:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>